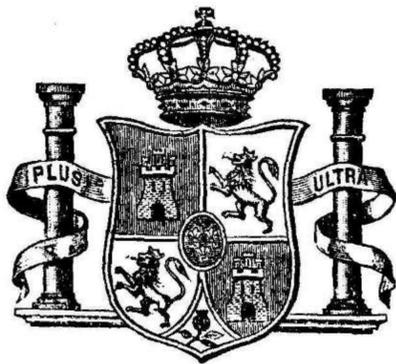


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en to-

dos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Rosselló.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Consumos.

RELACION de los Ayuntamientos que resultan deudores por el primero y segundo trimestres del actual año por el impuesto de consumos y que esta Administración hace público por medio de este periódico oficial, de conformidad á lo preceptuado en la base 1.ª del art. 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1896 y artículos 238 y siguientes del reglamento vigente de dicho impuesto.

| AYUNTAMIENTOS.               | Cupo señalado. |      | MEDIO adoptado para la exacción del impuesto. | Débitos al Tesoro. |      | Recargo municipal. | Trimestres que adeudan. |
|------------------------------|----------------|------|---|--------------------|------|--------------------|-------------------------|
|                              | Ptas.          | Cts. |   | Ptas.              | Cts. |                    |                         |
| Melgar de Yuso.....          | 1504           | 30   | Reparto vecinal.....                          | 692                | 86   | 598 65             | 1.º y 2.º               |
| Palacios del Alcor.....      | 885            | 45   | Conciertos gremiales.                         | 417                | 72   | 332 47             | Idem.                   |
| Pedraza de Campos.....       | 1474           | 90   | Idem.....                                     | 737                | 44   | 586 95             | Idem.                   |
| Respanda de la Peña.....     | 8989           | 05   | Idem.....                                     | 4494               | 52   | 3577 27            | Idem.                   |
| Rivas.....                   | 1127           | *    | Idem.....                                     | 563                | 50   | 448 50             | Idem.                   |
| Villahán de Palenzuela.....  | 1504           | 30   | Idem.....                                     | 752                | 14   | 598 65             | Idem.                   |
| Villanueva del Rebollar..... | 619            | 85   | Administración municipal....                  | 162                | 58   | 246 67             | Idem.                   |

Palencia 11 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Convocatoria.

Vista la relación que antecede; y Resultando que las Corporaciones municipales que en la misma se comprenden son deudoras al Tesoro por el impuesto de consumos correspondiente al primero y segundo trimestres del actual año, sin que á pesar de las reiteradas invitaciones por parte de esta oficina hayan satisfecho sus oportunas cuotas; la Delegación de mi cargo acuerda abrir concurso público durante la segunda quincena del presente mes para el arriendo de los derechos de consumos y recargos señalados á las mencionadas Corporaciones, de conformidad á lo dispuesto en el art. 238 y con sujeción á lo que preceptúan el art. 239 y siguientes del vigente reglamento del ramo, y por tanto la garantía proporcional será la que fija el art. 225 del propio cuerpo legal para optar á las subastas que se ce-

lebrarán todos los días hábiles en la Administración de Hacienda, en los días que empezarán á contarse desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, desde las once hasta las doce horas, donde se recibirán y publicarán las proposiciones que en el pliego abierto presenten los licitadores hasta la sesión última que se celebre de los quince días en que terminará el concurso, conforme á lo dispuesto en los mencionados artículos.

Palencia 11 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito y Pardo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la autorización que corresponde para recoger y utilizar las aguas de los manantiales de Valturón y Valdeandriño, con destino al abastecimiento de esta villa, formado el oportuno proyecto y acordado por este Ayuntamiento que

las obras necesarias para la conducción de dichas aguas á la Plaza de esta población se ejecuten por contrata, á tal objeto, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día siguiente de terminados los quince, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce de expresado día, por pujas á la llana, por el tipo y condiciones que constan en el referido proyecto que puede ser examinado por cuantos lo deseen durante dicho plazo y en el acto del remate, cuyas obras se han de ejecutar estrictamente conforme á las condiciones insertas en repetido proyecto, al cual queda sujeto desde luego el contratista que resulte agraciado, que lo será el que presente la proposición más ventajosa á los intereses de este Municipio.

Villamediana 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Sergio Durango.

## Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.*

### Acta de la sesión inaugural.

*Día 1.º de Enero.*

A las diez de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial, previa convocatoria del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto, los Concejales salientes del Ayuntamiento anterior, excepto D. Cenón Rodríguez, los del mismo á quienes corresponde continuar, y los nuevamente elegidos que han de formar parte del nuevo Ayuntamiento, excepto D. Clemente Rodríguez y D. Felipe García, á pesar de estar citados en tiempo y forma.

Recibidos éstos cortesmente, ocupó la presidencia el Sr. Concejil electo D. Gregorio Pérez García, retirándose los Concejales salientes.

Seguidamente se procedió á la elección de Alcalde, siendo proclamado por unanimidad D. Manuel Pérez Prieto, quien recogió las insignias de su cargo, procediendo *in continenti* á la elección de Teniente de Alcalde y de Síndico, que igualmente y por unanimidad fueron nombrados D. Casimiro de la Fuente para el primero y D. Ambrosio Gallardo para el segundo.

Acto seguido se procedió al nombramiento de suplente de Síndico, habiendo sido designado D. Samuel Andrés y últimamente acordó fijar los Domingos después de Misa mayor para celebrar las sesiones ordinarias.

*Día 7.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales dió principio el acto por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se procedió á dar posesión del cargo de Concejales á los Sres. D. Clemente Rodríguez y Don Felipe García que no asistieron á la sesión inaugural, quedando posesionados de dicho cargo.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde pedáneo de Santiago del Val D. Saturnino Pérez de la Fuente, en uso de las facultades que le concede el art. 58 de la ley Municipal.

Acto continuo procedió la Corporación á dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley Municipal, quedando hecha la elección de cargos que en el referido artículo se mencionan.

El Ayuntamiento acordó nombrar Vocal de la Junta local de primera enseñanza á D. Clemente Rodríguez y del Pósito á D. Samuel Andrés.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez, asistiendo los Señores Concejales Fuente, Gallardo, Pérez, Rodríguez, Ramos y García, comenzando el acto por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En el despacho ordinario se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de haber recibido aprobados los repartimientos de territorial y urbano.

La Corporación por mayoría de cinco votos contra dos acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Domingo Pérez Prieto y del Pósito á D. Miguel Tejedor.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto, dió principio la ordinaria de este día por lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

El Secretario dió cuenta de que durante el tiempo que han permanecido expuestos al público el padrón general de vecinos y la lista de Compromisarios para la de Senadores no se han presentado reclamaciones, acordando la Corporación prestarles su aprobación.

También dió cuenta el Secretario de una instancia suscrita por Segundo del Amo y diez vecinos más, sobre reclamación de la plaza de pobres para la asistencia facultativa y medicina; la Corporación acordó que dicha instancia quede sobre la mesa hasta la sesión inmediata, á fin de ser examinada.

*Día 28.*

En este día no se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 4 de Febrero.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los Concejales que aprueban el acta de la anterior por unanimidad.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la discusión de la solicitud que quedó pendiente sobre la mesa en la sesión anterior.

El Concejil Leoncio Ramos pidió la palabra, que le fué concedida, exponiendo que antes de tomar acuerdo el Ayuntamiento sobre el asunto que se iba á discutir, proponía pase á la Comisión correspondiente para que informe é ilustre á la Corporación, con cuyo requisito y procedimiento se cumple la ley Municipal.

La mayoría de los Sres. Concejales conformes con lo expuesto y que la solicitud pase á la Comisión correspondiente.

Los Concejales Clemente Rodríguez y Felipe García considerando pobres de solemnidad á los reclamantes piden se les incluya en dicha plaza de pobres.

Puesta á votación la anterior proposición, quedó desechada por seis votos de los Sres. Alcalde Presidente, D. Casimiro de la Fuente, Don Ambrosio Gallardo, D. Samuel Andrés, D. Gregorio Pérez y D. Leoncio Ramos, contra dos de los Señores D. Clemente Rodríguez y D. Felipe García.

El Secretario dió cuenta de una instancia suscrita por Guillermo

Ruiz, Matilde Ramos y Ambrosio Gallardo, á fin de que sean reconocidas las obras que está ejecutando el vecino Floriano Bustillo en la calle del Obispo.

El Ayuntamiento acordó que dicha instancia pase á la Comisión respectiva y en vista de su dictamen la Corporación resolverá, y también dió cuenta de otra instancia de Francisca Martínez Serna, solicitando el acotamiento de tres fincas de su propiedad.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez Prieto con asistencia de todos los Concejales que aprueban el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado por Francisca Martínez Serna sobre la instancia presentada para el acotamiento de fincas.

El Presidente dió cuenta de haber recibido aprobado el expediente de consumos, padrón de la contribución industrial y el expediente de elecciones municipales para su archivo en el Ayuntamiento.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto dió principio la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de que durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público el repartimiento de municipales no se ha presentado reclamación alguna, acordando el Ayuntamiento prestarle su aprobación.

El Sr. Presidente dió cuenta de una carta particular del Sr. Gobernador civil invitando al Ayuntamiento para que contribuya con la cantidad que crea conveniente para el monumento de Sagasta, acordando la Corporación contribuir con diez pesetas, y también dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de no haber lugar al recurso interpuesto contra providencia del Sr. Gobernador fecha 25 de Noviembre último.

La Corporación acordó el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

*Día 25.*

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no haberse reunido los Sres. Concejales.

*Día 28, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los Concejales. Seguidamente se dió lectura de la papeleta citatoria, procediendo con las formalidades prescritas por la vigente ley al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, y verificado que éste fué, se acordó publicar su resultado en la forma ordinaria, y que se hiciera saber á los agraciados por medio de atenta comunicación.

*Día 4 de Marzo.*

En este día no se celebró sesión porque la Corporación se ocupó en el acto de la revisión de excepciones, cuya acta obra en el expediente de su razón.

*Día 11.*

En este día no celebró sesión la Corporación municipal por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

*Día 18.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los Concejales que aprueban el acta de la anterior.

Dada lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana, la Corporación manifestó quedar enterada.

La Comisión de Policía urbana y rural ha examinado las obras que se halla ejecutando en la calle del Obispo el vecino Floriano Bustillo y dice que no hay intrusión de terreno en la vía pública, acordando el Ayuntamiento que puede el interesado continuar la obra sin variar la línea que tiene trazada.

El Ayuntamiento acordó conceder cuatro fanegas de trigo del Pósito de esta villa al vecino Félix Carpintero, poniendo un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dió cuenta de una denuncia que le ha presentado el Guarda municipal, en la que manifiesta que el vecino de Boadilla del Camino, Emilio Mediavilla, ha abierto un arroyo en término municipal de esta villa y pago de Valdebecerra, cambiando el curso de las aguas, acordando la Corporación se requiera á dicho sujeto á fin de que deje las cosas en el ser y estado que tenían.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que busque orador en la semana santa, acordando también autorizar al Sr. Regidor Síndico D. Ambrosio Gallardo para que en nombre del Ayuntamiento exija á Florencio Velo 75 pesetas que adeuda según documento que obra en Secretaría.

Los individuos de la Comisión de Beneficencia, cumpliendo lo acordado en sesión del día 4 de Febrero han examinado la lista de los individuos que aparecen en la plaza de pobres y resultando diversidad de pareceres, el Ayuntamiento acuerda que los citados informes queden sobre la mesa para por el mismo ser examinados.

*Día 25.*

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Casimiro de la Fuente por delegación del propietario, no pudiendo tomar acuerdo la Corporación por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

### Junta municipal.

*Día 10 de Marzo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Vocales asociados, excepto D. Emiliano Bustillo, á pesar de estar citado, dió principio el acto, declarándola abierta el Sr. Presidente.

Seguidamente dicho Señor manifestó que el objeto de la reunión ya se indicaba en las papeletas convocatorias, cual era el de constituir la Asamblea de Vocales asociados que con el Ayuntamiento habían de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Enterados los Sres. Vocales de las obligaciones del cargo por lectura de los artículos referentes al acto, se declaró constituida la referida Asamblea.

Santoyo 4 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del corriente en cumplimiento y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Santoyo 10 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

Rectifica el Sr. Ordóñez, y una vez declarado el punto suficientemente discutido y pedida votación nominal acerca de la aceptación de la expresada enmienda, se acordó desecharla, por ocho votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*, ésto es que se rechazara: García de los Ríos, Polanco y Polanco, Díez Gómez, Redondo Martín, Abad Miguel, Pérez Juárez, Herrero Abia y Sr. Presidente. Total ocho.

Señores que dijeron *no*: Ordóñez Pascual, Santander Gallardo, Doncel Aguirre y García Benito. Total cuatro.

Sr. Presidente: Desechada la enmienda, ábrese discusión sobre el dictamen.

Usa de la palabra el Sr. Ordóñez para manifestar únicamente su disconformidad con lo que en él se propone, quedando por lo tanto aprobado en votación ordinaria.

Leído el informe de la Comisión de Beneficencia, acerca de la pretensión de Bárbara Franco, reclusa en el penal de Alcalá de Henares, para que se admita en la Casa de Maternidad de esta provincia á su hija Primitiva Garzón Franco, que nació en la cárcel de Astudillo el 27 de Noviembre de 1896, por haber fallecido su padre y no serla permitido tenerla por más tiempo en el referido penal, pide la palabra el Sr. Ordóñez Pascual, quien manifiesta que el dictamen tiene dos partes, una referente al ingreso de la niña en el Asilo benéfico citado, que es pertinente, conforme á los artículos 12 del reglamento de 14 de Mayo de 1852, 6.º de la ley de 23 de Julio de 1903 y bases establecidas por la Asamblea, y otra que dice relación á la entrega de los intereses de las 4.000 pesetas que se hallan consignadas en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta Ciudad, á disposición del Juez de instrucción de Astudillo, para entregarlas á Aurea, Rosalía, Desposorios y Primitiva Garzón Franco.

Sobre este último particular existen una serie de consideraciones de derecho que no expone en este momento, pero que seguramente las someterá á la consideración de la Asamblea el Juez instructor cuando se entere del acuerdo de la Corporación.

Defiende el dictamen el Sr. García de los Ríos, quien con este motivo interesa que se apruebe y que ingrese la niña en el Asilo, sin perjuicio de que una vez conocida la contestación del Juez, se someta ésta á la deliberación de la Asamblea.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra acerca del asunto referido, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Pide la palabra el Sr. Polanco para suplicar que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el dictamen de la Comisión de Fomento, acerca de los aditamentos que la Sociedad Geográfica propone para varios Municipios de la provincia, que tienen nombres homónimos con los de otras regiones, mediante no haber podido estudiar detenidamente el asunto.

La Presidencia consulta si se estima la pre-

tensión, y no habiendo quien se opusiera á ella, se acuerda que se incluya el dictamen en la orden del día próximo.

Ingresados en el Asilo provincial de la Maternidad, por acuerdo de la Permanente, los niños Zacarías, Bernardina y Paula Martínez Herrero, de 9, 7 y 3 años de edad respectivamente, hijos de Julian y Feliciano, vecinos que fueron de Mazuecos, en donde fallecieron el mes de Febrero último, hallándose aquéllos abandonados y sin contar en la familia con personas que puedan ampararles, ni más bienes que una casa que renta al año 30 pesetas, cuyo producto, según dicho acuerdo, se destinaria en primer término al reintegro del expediente y el resto á la indemnización en parte, de las estancias que causen dichos huérfanos en el establecimiento benéfico de la Diputación: Vista la comunicación de la Alcaldía de dicho pueblo, fecha 17 del corriente, en la que se manifiesta que las rentas hasta fin de Junio próximo venidero fueron cobradas por el finado Julian para subvenir á los gastos de su enfermedad y que las que produzca desde dicha fecha la casa de referencia, deducidas las contribuciones, se dedicarán á solventar un crédito hipotecario constituido por la cantidad de 115 pesetas de principal en favor del Pósito; y Considerando que aun en el supuesto de la veracidad de lo manifestado por el Sr. Alcalde de Mazuecos, no por eso han de quedar abandonados los únicos bienes que á los menores corresponden, puesto que tal deuda puede ser solventada con las rentas, deduciendo contribuciones y reparos, en un plazo más ó menos largo de seis á ocho años, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, reclamar del Alcalde de Mazuecos una certificación de referencia al documento constitutivo del crédito aludido, con cuantas circunstancias contribuyan al conocimiento de las obligaciones contraídas por el finado Julian Martínez Medina, para en su vista acordar lo que se estime pertinente.

Visto el expediente que por segunda vez se instruyó á instancia de D. Félix García Clérigo, ante la Alcaldía de Villarramiel, solicitando el ingreso en el Manicomio de su hijo Constantino García Moreno, de trece años de edad, el cual viene sufriendo ataques de epilepsia, que no solo le privan de la razón, sino que también se pone furioso, acometiendo á cuantos á él se acercan, y con tendencias á suicidarse; y Considerando que en acuerdo de 6 de Octubre de 1904 fué desestimada por la Asamblea la pretensión presentada en Junio del mismo año, por estimar que la índole del padecimiento de que se trata, así como la edad, no exige la reclusión, puesto que sin peligro para la familia ni para los vecinos, puede permanecer en su domicilio; y Considerando que acreditado en el expediente la permanencia de las causas que motivaron la resolución de 6 de Octubre de 1904, sin que hechos nuevos hayan venido á modificar éstos, es claro que el epilep-

céntimos, de los que corresponde pagar á la Diputación, según oferta, la cantidad de 5.220 pesetas 81 céntimos por la décima parte del 53 por 100 del total de las mismas, que según interesa dicho Facultativo se consignarán en la Caja general de Depósitos, así como las de 1.405'03 por la 3.ª décima del año 1903 y 3.180 por la 2.ª de 1904, remitiendo después á la Jefatura la correspondiente carta de pago: Visto el art. 3.º del convenio celebrado el 14 de Octubre de 1903 entre la Dirección general de Obras públicas y la Diputación, así como los acuerdos de 29 de Marzo y 25 de Abril de 1904: Considerando que las cantidades reclamadas corresponden á la décima parte del 53 por 100 del importe de las obras ejecutadas en los caminos vecinales comprendidos en las relaciones indicadas, que la Diputación se comprometió á satisfacer, sirviendo de justificantes las copias de las certificaciones de los Ingenieros encargados de las obras, autorizadas por el Ingeniero Jefe que las remite; y Considerando que si bien en el presupuesto vigente, capítulo 1.º, art. 1.º, se consigna suficiente cantidad para el pago de las décimas de los años 1903 y 1904, solo se consignan para la de 1905 5.000 pesetas, siendo el importe de la misma 5.220'81, existe por lo tanto una diferencia de 220 pesetas 81 céntimos, que pudieran satisfacerse del capítulo 8.º, artículo único, «Imprevistos», al objeto, conveniente, de liquidar esta cuenta y reclamar de los pueblos interesados la parte á ellos correspondiente, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, prestar aprobación á los créditos reclamados y que se libre á favor del Depositario de fondos provinciales la cantidad total de 9.805 pesetas 89 céntimos, de las que 9.585'08 lo serán con cargo al capítulo 10.º, art. 1.º, y las 220'81 restantes al 8.º, artículo único del presupuesto vigente, para que sea ingresada por el mismo en la Sucursal en esta Ciudad de la Caja general de Depósitos, remitiéndose después las cartas de pago al Sr. Ingeniero Jefe para las oportunas anotaciones, reclamándose por Contaduría, de los pueblos interesados, la parte proporcional que vienen obligados á satisfacer, á cuyo fin se la remitirán las mencionadas relaciones.

Leído por segunda vez el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se ratifiquen los acuerdos adoptados por la Permanente desde el 12 de Enero último hasta el día de la fecha, referentes al pago de estancias de enfermos y dementes pobres en el Hospital de esta Ciudad y Manicomios de la misma y de San Baudilio de Llobregat; de las causadas en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos por los pensionados por esta Diputación; reclamación de estancias á otras provincias; entrega de niños expósitos para su reconocimiento y legitimación; devolución de fianzas; adquisición de víveres para la Beneficencia; aprobación de cuentas y arriendo de las fincas de un demente; y Considerando que dichas resolu-

ciones se atemperan á las bases establecidas por la Asamblea, se acuerda aprobar dicho dictamen.

Vistos los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Cuentas proponiendo la ratificación de los acuerdos aprobando las distribuciones de fondos y balances; los distintos gastos ocurridos en la Contaduría, Sección de Cuentas, Beneficencia provincial y Cárcel de Audiencia, y el pago á los Sres. Espejel Hermanos, á Don Emerenciano Nieto y á D. Paneracio Arranz por artículos de sus respectivos establecimientos suministrados á los de Beneficencia, los primeros desde el mes de Diciembre á 31 de Marzo próximo pasado y los tres últimos durante el trimestre anterior, quedó resuelto aprobar los dictámenes de referencia.

Examinadas las cuentas provinciales del año natural de 1905, que arrojan el resultado siguiente:

|            |            |
|------------|------------|
| Cargo..... | 498.073 72 |
| Data.....  | 486.169 02 |

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| Existencia que pasa á 1906..... | 11.904 70 |
|---------------------------------|-----------|

y Considerando que su cargo y data se encuentran ajustados á las prescripciones legales, y formalizadas las operaciones de contabilidad en atemperancia al presupuesto de que proceden y que por lo tanto no se nota en las mismas defecto alguno que merezca la formación de reparos ni observación sobre el fondo ó la forma, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, prestarlas la debida aprobación, á tenor de lo que estatuye el art. 198 de la ley orgánica Provincial, y que se remitan por conducto del Ministerio de la Gobernación al Tribunal de las del Reino á los efectos que previene el art. 129 del texto citado.

Vistos los acuerdos que con carácter de urgencia adoptó la Comisión Provincial en sus sesiones de 12, 13 y 30 de Enero; 17 de Febrero; 5 y 6 de Marzo; 9, 10 y 19 de Abril últimos, respecto á pagos de primas y dividendos de seguros de incendios; contribuciones; suministro de fluido eléctrico y bombillas; papel del Boleín y sus portes; gratificación á una estudiante; instalación de contador eléctrico en la Casa de Beneficencia; arriendo de solares; arreglo de sillones y cuenta del material de Secretaría durante el primer trimestre; y Considerando que se han cumplido estrictamente las prescripciones legales y las resoluciones anteriores de la Asamblea, previo informe de la Comisión de Gobernación, quedaron ratificados en todas sus partes.

Nombrados en 27 de Marzo último Escribientes temporeros para auxiliar los trabajos de quintas en la revisión de 1906, con el haber diario de dos pesetas 50 céntimos, D. Emilio Campón, D. Ramón Cepeda, D. Lupicinio Pastor, D. Julian Hoyos y D. Ventura de la Hera; y Considerando que con el personal de plantilla de la Diputación no podrían llevarse á cabo los trabajos del reemplazo sin desatender todos los

demás servicios, motivo por el que tuvo lugar el nombramiento de dichos temporeros, para cuyos haberes existe consignación en el presupuesto vigente, se resuelve, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificar los nombramientos.

Examinados los antecedentes relativos al proyecto de construcción de un grupo de tres alcantarillas para el paso del cuérnago de San Martín del Obispo, en el camino que une á este barrio con Saldaña: Visto el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas que propone la aprobación del mismo: Considerando que redactados con arreglo á lo que dispone la instrucción vigente, dicho proyecto, así como el presupuesto y condiciones facultativas, se impone su aprobación, así como el anuncio de la subasta, dentro del crédito de 3 000 pesetas que hay consignadas para este fin en el capítulo de «Obras diversas» del corriente ejercicio; y Considerando que ascendiendo el presupuesto material de las obras á la suma de 7.615 pesetas 66 céntimos, y el de contrata á 8.758'01, es visto que no hay consignación para ejecutar la totalidad de las mismas, motivo por el cual se hace preciso que al redactar el pliego de condiciones se consigne en el mismo que el pago de las certificaciones se verificará en dos presupuestos distintos, ó sea la suma de 3 000 pesetas en el año de la fecha y el resto en el de 1907, se acuerda, previo informe de la Comisión de Fomento, aprobar el proyecto de referencia, procediéndose á la redacción del pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta, que se anunciará una vez que estén redactadas y aprobadas por la Comisión Provincial, si no estuviere reunida la Asamblea.

Aprobada por la Permanente y acordado el pago de la cuenta presentada por el Administrador de la Imprenta provincial, importante 37 pesetas por impresos facilitados para las operaciones de quintas; y Considerando que este servicio demandaba el gasto de referencia si había de cumplirse con los preceptos de la ley, tanto más, cuanto que existe crédito á dicho fin en el presupuesto, se acuerda ratificar la resolución de 6 de Mayo último, previo dictamen de la Comisión de Gobernación.

Examinado el acuerdo de la Comisión Provincial de 27 de Marzo próximo pasado, dejando para deliberación de la Asamblea, por no establecer precedentes, la reclamación producida por el Jefe del Correccional de esta provincia, interesando se le abonen los gastos de calefacción y escritorio del servicio antropométrico, y 50 pesetas mensuales que como gratificación le señaló la Junta local de Prisiones: Vistos los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901; y Considerando que en estos artículos, ni en ninguna otra disposición del citado decreto, se impone á la Asamblea la obligación de abonar con cargo á sus fondos la gratificación de referencia, porque la de los gabinetes antropométricos provinciales ha de satisfacerse con cargo á los presump-

tos carcelarios y la de los penales á los generales del Estado, á propuesta de la Comisión de Gobernación, se resuelve que no hay posibilidad de acceder á lo que por dicho Jefe se reclama.

Acordado por la Permanente en su sesión de 27 de Marzo próximo pasado, la ratificación de las órdenes de la Vicepresidencia de 23 y 26 del mismo mes, ordenando el ingreso provisional en el Hospicio de Lucía Campo Vallejo, de 27 años, domiciliada en Aguilar de Campo, y de Angela Inclán Fernández, de 28, domiciliada en Villovieco, ambas de estado solteras, huérfanas, pobres, aquélla imbecil y ésta padeciendo una deformidad de la columna vertebral, por lo que se hallan imposibilitadas para ganarse el sustento, careciendo además en la familia de personas que puedan facilitarlas alimentos, cuyos extremos se tuvieron en cuenta al inscribir las en el correspondiente escalafón; y Considerando que si bien los acuerdos de admisión de expresadas Lucía y Angela, fueron á condición de ingresar en el Asilo cuando por turno las correspondiese, según está determinado por la Asamblea, el estado de abandono de dichas huérfanas que carecen de toda clase de bienes y los peligros á que se hallaban expuestas, motivaron su ingreso provisional en la Casa de Misericordia, que si bien está ratificado por la Permanente, exige, sin embargo, la aprobación de la Asamblea, se acuerda, en vista del dictamen de la Comisión de Beneficencia, que continúen definitivamente en el Asilo predicho las expresadas Lucía Campo Vallejo y Angela Inclán Fernández.

Despachados los asuntos incluidos en la orden del día, la Presidencia levanta la sesión, señalando para la siguiente los dictámenes leídos. Eran las trece y treinta. El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—Los Diputados Secretarios, Eladio Santander y José Ordóñez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 26 de Abril de 1906.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión á las doce horas con asistencia de los Sres. García Benito, Herrero Abia, Pérez Juárez, Abad Miguel, Redondo Martín, Doncel Aguirre, Díez Gómez, Polanco y Polanco, García de los Ríos, Ordóñez Pascual y Santander Gallardo, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Rodríguez Blanco, Guillermo Aguado, Merino Miguel, Calderón Rojo, Baquero Cayón, Díezquijada Gallo, Delgado González y Aguilar Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de los dictámenes de las Comisiones permanentes en que la Diputación se divide para el despacho de los asuntos, y una vez enterados de su contenido los Sres. Diputados presentes, se acuer-

da que queden sobre la mesa por el tiempo señalado en el reglamento para el orden de las discusiones.

Entrase en la orden del día leyendo por segunda vez los dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo se desestimen las pretensiones de los Ayuntamientos de Alba de Cerrato y Tariago, interesando que les suministren plantones para colocarlos en los terrenos del común y carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas respectivamente, mediante á que la Diputación ni tiene vivero, ni existe crédito para este efecto en el presupuesto ni es ocasión oportuna para hacer plantaciones.

El Sr. García de los Ríos, en nombre de la Comisión, hace presente que en el acta que acaba de aprobarse consta la moción que hizo el Sr. Calderón para que se dirigiera un atento ruego al Director de la Granja Instituto Agrícola, á fin de que en los terrenos destinados á campos de experimentación agrícola, que son propiedad de la Asamblea Provincial, estudiara el medio de establecer un vivero de árboles más á propósito para plantarlos en las márgenes de las carreteras provinciales y caminos subvencionados por el Estado y Diputación, y de esta suerte podrían atenderse las pretensiones de los pueblos, siempre que las hagan en tiempo oportuno.

La enmienda no altera el dictamen, y como el ruego de que se deja hecho mérito no prejuzga cuestión alguna, de aquí él que la Comisión proponga que se estime.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba el dictamen en votación ordinaria.

Abierta discusión acerca del dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que no hay términos hábiles de deferir á la pretensión de los Ayuntamientos de Piña y Támara, en la que solicitan que se nombre un Peón caminero que cuide de la conservación de la carretera municipal que une á dichos pueblos, por no existir crédito para este efecto en el presupuesto provincial, formuló una enmienda el Señor Ordóñez Pascual, en el sentido de que «si bien ahora no es factible lo que se pide, por las razones que se indicau en el informe de la Comisión, la Asamblea, sin embargo, se compromete á consignar en el presupuesto de 1907 los haberes de dicho Peón caminero.

Cierto, dice, que en el ejercicio de 1906 no hay crédito, pero los Sres. Diputados saben que al tratar de este asunto en la Comisión de Presupuestos, el pensamiento dominante fué que la Diputación habría de encargarse de satisfacer los haberes de los Peones camineros necesarios para la conservación de todos los caminos vecinales subvencionados por la misma con arreglo á sus bases, así como los que se construyeron con la que concedió el Estado. Si entonces no se llevó aquella excelente idea á la práctica fué debido á los apuros de la nivelación del presupuesto vigente, así que espera que se diga á los pueblos que si hoy no se estima su

solicitud, pueden abrigar la esperanza de que serán atendidos en el año próximo.

En nombre de la Comisión contesta el Señor García de los Ríos que el acuerdo referente á la conservación de los caminos se limitó única y exclusivamente á los comprendidos en el contrato celebrado entre la Diputación y la Dirección general de Obras públicas en 18 de Octubre de 1903, corriendo de cargo de los Ayuntamientos el acopio de toda clase de materiales, según acuerdo de 5 de Mayo de 1905. Así consta en las actas y en el presupuesto vigente, capítulo 10.º, art. 2.º «Construcción de carreteras», que puede leer el Sr. Ordóñez Pascual, puesto que se halla sobre la mesa.

Convocadas las Diputaciones para el día 10 del próximo mes de Mayo, á fin de tratar de la construcción y conservación de caminos vecinales, es prematuro el hacer ofertas, que quizá después no produzcan el menor resultado. Por consiguiente, esperen los Ayuntamientos de Piña y Támara hasta que se forme el presupuesto de 1907 y entonces verá la Diputación si está en el caso de deferir á sus deseos, que en este momento son irrealizables, porque la conservación de los caminos vecinales afecta única y exclusivamente á los que figuran en el contrato que celebró la Diputación y la Dirección general de Obras públicas en 18 de Octubre de 1903.

En pro de la enmienda del Sr. Ordóñez interviene el Sr. García Benito y demuestra que los propósitos de la Asamblea en materia de la conservación de los caminos se extendían á todos los construídos con las subvenciones concedidas por la misma, con arreglo á lo establecido en la ley de 4 de Marzo de 1877, reglamento de obras públicas de 10 de Agosto del mismo año y bases establecidas en 14 de Noviembre de 1886 y 13 de Junio de 1899, de suerte que no hay inconveniente en hacer la promesa que pide el Sr. Ordóñez, porque es indudable que si la Diputación no nombra el personal encargado de la conservación de los caminos, siendo de cargo de los pueblos los materiales, seguramente que no tardarán en desaparecer tan importantes y necesarias vías de comunicación.

Rectifica el Sr. García de los Ríos leyendo el presupuesto actual, que es la ley económica de la Diputación, y por consiguiente inalterable, siquiera abunde en los razonamientos expuestos por el Sr. García Benito, en lo que respecta á la conservación de los caminos.

Si ahora se adquiriera el compromiso de atender á lo que piden Piña y Támara, habría que hacer lo mismo con todos los demás Ayuntamientos donde se realizaron obras con arreglo á las bases citadas, y ésto no debe acordarse hasta tanto que se celebre la reunión á que se refiere el Real decreto de 15 de Abril, en la que ha de tratarse de esta materia.

En vista de las consideraciones expuestas, la Comisión de Fomento no puede aceptar la enmienda.